Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 1.º—*Circulares*

Pago de expropiaciones de terrenos

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en oficio de 16 de Enero último, me dice lo que sigue:

La Comisión provincial, en sesión de 14 del corriente, adoptó el acuerdo siguiente:

«Enterada la Comisión de tres oficios del Depositario de fondos provinciales, remitiendo como encargado del pago de expropiaciones de terrenos ocupados por los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Paradiña á Baños de Bande, diecisiete resguardos de la Caja de Depósitos, de las cantidades en ella consignadas á disposición del Sr. Gobernador civil, las cuales han dejado de percibir, por no haberse presentado el día señalado para el pago, los propietarios expropiados que expresan dichos documentos. Se acuerda remitir los referidos resguardos á la expresada autoridad á fin de que pueda verificarse el pago de las cantidades depositadas á los respectivos interesados.

Lo comunico á V. S. con inclusión de los referidos resguardos, cuya numeración á continuación se expresan».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y á fin de que soliciten de este Gobierno la entrega de los respectivos resguardos para poder hacerlos efectivos en la Delegación de Hacienda de la provincia, á cuya dependencia se comunican con esta fecha las órdenes oportunas; quedando de este modo satisfecho el importe de las expropiaciones de terrenos de que se trata.

Orense 21 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda

Trozo 1.º

D. Francisco Peaguda, núm. 259 de entrada y 107 del registro.

D. Miguel Seguín, núm. 258 de idem y 106 del idem.

D. Calixto Velasco, núm. 256 de idem y 104 del idem.

D. José Fuentes, núm. 260 de id. y 108 del idem.

D. Benito Burge, núm. 261 de id. y 109 del idem.

D. Joaquín Buhido, núm. 257 de idem y 105 del idem.

D. Nicolás Campelo, núm. 255 de idem y 103 del idem.

D.ª María Díaz, núm. 323 de id. y 120 del idem.

Herederos de Manuel Gómez, número 324 de idem y 121 del idem.

D. José Alvarez Quintas, número 325 de idem y 122 del idem.

D. Camilo Gómez, núm. 326 de idem y 123 del idem.

D.ª Manuela Folgoso, núm. 370 de idem y 135 del idem.

D. Antonio Fernández, núm. 371 de idem y 136 del idem.

Trozo 2.º

D.ª Avelina Téllez, núm. 219 de entrada y 86 del registro.

D.ª Bibiana Joya, núm. 217 de idem y 84 del idem.

D. Joaquín Sampedro, núm. 218 de idem y 85 del idem.

Sanidad

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, comprendidos en la relación que al final se inserta, que han dejado de cumplir lo dispuesto en mi circular de 29 de Enero último, relativa á la remisión á este Gobierno de una relación comprensiva de los Sres Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios municipales, con quienes tienen contratados sus servicios, con arreglo al formulario que en la misma se detallaba, la obligación en que se encuentran de cumplimentar este servicio en el improrrogable plazo de quinto día, á contar desde el siguiente al en que reciban esta circular, y de no hacerlo, se les impondrá la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la cual quedan desde luego conminados.

Orense 21 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

Relación que se cita

Avión.
Baltar.
Bande.
Beariz.
Calvos de Randín.
Carballeda de Avia.
Carballino.
Cortegada.
Entrimo.
Gomesende.
Gudiña.
Junquera de Ambía.
Laza.
Leiro.
Lobera.
Maceda.
Maside.
Merca.
Montederramo.
Monterrey.
Oimbra.
Padrenda.
Peroja.
Petín.
Piñor.
Puentedeva.
Pungín.
Rua.
Rubiana.
Sandianes.
Toén.
Verea.
Villameá.
Villar de Barrio.

Estadística de ganados

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuación se expresan, con lo prevenido en la circular de este Gobierno de 20 de Enero último, inserta en el «Boletín Oficial» núm. 26 de 1.º de Febrero siguiente, en la que se les ordenaba remitieran á la Asociación general de Ganaderos del Reino, un estado requisitado en forma, con arreglo al modelo que en la misma se insertaba, y que dieran cuenta á este Gobierno de haberlo verificado; les prevengo que si en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en este periódico ofi-

cial, no cumplen el servicio interesado, les impondré el máximum de la multa á que se hagan acreedores por su marcada desobediencia á mis órdenes, y con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de adoptar otras medidas si no cumplimentan este servicio.

Orense 21 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda.

ORENSE

Estadística de ganados

Relación de los pueblos que no la han remitido á la Asociación general de Ganaderos.

Acebedo.	Merca (La).
Allariz.	Monterrey.
Amoeiro.	Moreiras.
Arnoya.	Muiños.
Avión.	Nogueira de Ramuín.
Baltar.	Paderne.
Bande	Padrenda.
Baños de Molgas.	Pereiro Aguiar.
Barbadanes.	Peroja (La).
Barco (El).	Petín.
Beade.	Piñor.
Beariz.	Porquera.
Blancos.	Puebla Trives.
Boborás.	Puentedeva.
Bola (La).	Quintela de Leirado.
Bollo (El).	Rairiz de Veiga.
Calvos Randín.	Ribadavia.
Canedo.	Riós.
Castrelo Valle.	Rua.
Castrelo Miño.	Rubiana.
Castro Caldelas.	San Amaro.
Cea.	San Ciprián de Viñas.
Celanova.	Sandianes.
Cenlle.	Taboadela.
Coles.	Teijeira (La).
Cortegada.	Toén.
Cualedro.	Trasmiras.
Entrimo.	Vega (La).
Esgos.	Verea.
Freás de Eiras.	Verín.
Gudiña (La)	Viana.
Junquera de Espadañedo.	Villamarín.
Laroco.	Villameá.
Leiro.	Villar de Barrio.
Lobera.	Villar de Santos.
Lobios.	Villarino Conso.
Maceda.	
Manzaneda.	

DISTRITO FORESTAL
DE ORENSE-LUGO

Guardería

Debiendo proveerse las plazas de peones-guardas, vacantes en este Distrito, se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á ocupar dicho destino, cuyos derechos, obligaciones y Reglamento puede verse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, correspondiente á los días 5 y 6 de Marzo último.

Los requisitos necesarios para poder ser nombrado peón-guarda, ingresando en el cuerpo de Guardería forestal, son los siguientes: edad de veintitres á treinta y cinco años, talla de un metro seiscientos setenta y siete milímetros como mínimum, no tener defecto físico que impida el desempeño del cargo, gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido nunca penas aflictivas, y no haber sido expulsado de plaza de guarda-jurado, municipal ni del Ejército, ni Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

Acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las figuras geométricas elementales, noción del sistema métrico decimal, legislación penal de montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo jurados y no jurados.

Los exámenes para cubrir las plazas vacantes en este Distrito, se efectuarán en las oficinas del mismo, establecidas en Orense, plaza de San Lazaro (campo de la feria), dando principio el día 15 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana.

La Dirección general de Agricultura nombrará libremente á los que hayan de ocupar las plazas vacantes, entre los aspirantes que fueren aprobados, sin que á los que resulten aprobados, pero sin plaza, se les reconozca derecho alguno para ocupar vacantes que en lo sucesivo puedan ocurrir.

Los aspirantes deberán hacer solicitud al Ingeniero jefe del Distrito forestal en papel de una peseta, acompañando los siguientes documentos: fe de bautismo, cédula personal, documento que acredite la situación del interesado en cuanto al servicio militar, certificado de buena conducta expedido por el párroco del pueblo de su habitual residencia. Declaración del interesado de no estar comprendido en la excepción de haber sufrido penas aflictivas, ni haber sido expulsado del servicio del Estado. Certificación facultativa de encontrarse en buenas condiciones de salud y robustez.

Las solicitudes documentadas deberán remitirse ó presentarse personalmente en las oficinas de este Distrito forestal durante los días y horas hábiles, cerrándose el plazo de admisión el día 14 de Junio.

Los aspirantes que sin causa satisfactoria y oportunamente justificada dejasen de presentarse al examen, se entenderá que renuncian á su solicitud.

Orense 20 de Mayo de 1907.—El Ingeniero jefe, Federico Carvajal.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS DE 1907

Comisión permanente de política, legislación y jurisprudencia

Cartilla del emigrante

CONDICIONES DEL CONCURSO

I

La «Unión Ibero-Americana» abre concurso para elegir y premiar, entre las que se presenten, una obra que se titulará «Cartilla del emigrante», en la que se expongan clara y sucintamente estas materias: Legislación vigente en España y en las Repúblicas hispano-americanas acerca de las emigraciones é inmigraciones.—Indicaciones de las autoridades é instituciones á quienes puede el emigrante español pedir protección y amparo de sus derechos.—Consejos de higiene para la travesía y el período de aclimatación.—Trato que reciben y posición que en general ocupan los españoles en las Repúblicas americanas, y porvenir ó colocaciones que en aquellos países se ofrecen á los diversos oficios y profesiones.—Cualquiera otra advertencia, estudio ó dato estadístico, que ilustre acerca de las consecuencias que produce la emigración de los españoles.—Idea de la organización que tiene y de los fines que cumple la «Sociedad Unión Ibero-Americana», de los servicios que desea prestar á los emigrantes respondiendo á sus consultas y haciéndose eco de sus reclamaciones y de sus quejas, y de la conveniencia, por último, de que el español mantega y propague la asociación de sus compatriotas en el país adonde se dirija y se inscriba en los registros de la «Unión Ibero-Americana», que procura llevar el Censo de la población española en América.

II

La extensión de la obra habrá de reducirse á un máximum de 300 páginas de impresión, hecha en tamaño 8.°, con tipos del cuerpo 8, y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto á la nacionalidad del autor.

III

Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Octubre de 1907, y el premio se adjudicará, si hubiere lugar á él, dentro del mismo año.

IV

Consistirá dicho premio en la cantidad de mil pesetas y 200 ejemplares de la obra impresa.

V

La Junta Directiva de la «Unión Ibero-Americana» nombrará un Jurado compuesto de cinco personas para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime mas justificada.

VI

La obra premiada será propiedad de la «Unión Ibero-Americana», que podrá, por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiera necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se harán de acuerdo con el autor.

VII

Los trabajos se presentarán en las Oficinas Centrales de la «Unión Ibero-Americana», calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado, que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

Madrid 4 de Mayo 1907.—El Presidente de la Comisión de Política, Legislación y Jurisprudencia, José Piernas y Hurtado.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Abril último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria supletoria de 2 de Abril de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 26 y 30 de Marzo último.

Idem id. la distribución de fondos para el presente mes.

Idem una relación formada por Depositaría, que suma 91'25 pesetas recaudadas durante el primer trimestre del año actual, por arbitrios de licencia, para establecer en la vía puestos públicos y ambulantes, muestras y pregones.

Idem otra id. del mismo Depositario, que suma 276 pesetas por arbitrio de enterramiento y alquiler de nichos, recaudado en el mes de Marzo último.

Idem una cuenta del Farmacéutico municipal D. Emilio Meruéndano de 166'58 pesetas por medicamentos suministrados á familias declaradas pobres para los auxilios de la Beneficencia municipal durante dicho mes de Marzo.

Idem id. de tres nóminas para pago de jornales devengados en el mes anterior, por los encargados de la limpieza pública, los canteros y peones de obras que se ejecutan por administración, y de los individuos de la banda de música, importantes 418'50, 291'36 y 1.055'90 pesetas, respectivamente.

Idem adquirir por administración material de piedra para reparaciones de calles y plazas dentro de la cantidad de 250 pesetas.

Quedó enterada la Corporación, por la lectura del acta notarial de haber quedado desierta la tercera subasta, celebrada el 30 del pasado Marzo para el arriendo de la cobranza de arbitrios sobre puestos públicos, manifestando la presidencia que desde el día 1.º del que rige se administra directamente por el municipio, bajo la inspección de una comisión y en las condiciones acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 26 del referido mes de Marzo.

Idem autorizar á Lucia Pérez para establecer un puesto de venta de pan cocido, de trigo, en los bajos de la casa número 14 de la calle de la Reina Victoria.

Idem imponer al contratista del alumbrado público eléctrico de esta capital, las multas de 127'50 pesetas, por 17 lámparas que dejaron de lucir en las noches del mes de Marzo próximo pasado; y las de 750, 2.000 y 1.000 pesetas, por las deficiencias notadas en aquel servicio durante el referido mes.

Idem que la Comisión del canal de Loña informe acerca de la retención de una llave general de distribubión y abastecimiento de aguas de esta capital, que existe en poder de la oficina de Obras públicas de esta provincia, hace ya bastante tiempo.

Sesión ordinaria de 6 de Abril de 1907

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 9 de Abril de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 2 y 6 del actual.

Idem id. el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo últmo.

Idem enagenar á perpetuidad á D. Francisco Sánchez tres metros doce y medio centímetros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del cementerio católico de San Francisco, en la cantidad de 125 pesetas.

Idem conceder una toma de agua del canal de Loña, por el sistema de «contador» á D. Celestino Vázquez Pardo, para la casa número 26 de la calle del Villar.

Idem id. licencia á D. Antonio Rodríguez Lorenzo para completar la construcción de la casa señalada con el número 11 de la calle del Baño.

Idem id. autorización á D. Luis Antonio Cerviño para reconstruir el muro de cierre de una finca situada en término de Couto, inmediata á los puentes Lebrón y Pedriña.

Idem id. id. á D. Vicente Suárez, para la reconstrucción de una casa en el camino que conduce á Reza, próxima al puente Lebrón.

Idem id. id. á D. Higinio Emilio Varela Salgado, para verificar varias reformas en la casa núm. 17 de la calle de la Paz, y en la parte que de la misma hace frente á la plazuela del Cid.

Idem declarar pobre, á los efectos de la asistencia facultativa y suministro de medicamentos gratuitos, á María de la Iglesia, habitante en la casa número 19 de la calle de la Luna, de esta ciudad.

Idem aprobar una nómina, que asciende á 27 pesetas, por jornales invertidos en el arreglo del Jardín de Posio.

Idem conceder licencias para establecer puestos de venta de pan de trigo cocido á Ricardo Alonso Veiga, en los bajos de la casa número 10 de la plaza del Jardín; á Jesusa Carpintero, en los id. de la número 19 de la calle de Viriato; á Filomena Vázquez, id. núm. 28 de la de Reina Victoria, y á Josefa Enríquez, id. núm. 30 de esta última calle; desestimando la pretesión de Eugenia Nóvoa, relativa á dicha venta, por no reunir el local las condiciones que determinan las Ordenanzas municipales.

Idem el pago de las cuentas siguientes: á D. Manuel F. Quiroga, 35 pesetas por dos libros para inscripciones del Registro civil; á don Jacinto Otero, 46 pesetas por impresos para las operaciones de quintas, y á D. Manuel García, 70 pesetas por alquiler y desmerma de cera en procesiones y otros actos análogos.

Idem designar los locales donde han de constituirse las Mesas de las Secciones de que consta el Municipio para celebrar las elecciones de Diputados á Cortes, el 21 del actual.

Idem aprobar una relación formada por el Depositario, que suma 25 pesetas, de socorros suministrados á pobres transeuntes enfermos durante el mes de Marzo último.

Idem admitir la renuncia del músico de la Banda municipal, Francisco Villamarín.

Idem adquirir cuatro ejemplares del cartel «Protección á las plantas y á los pájaros», de que es autor el Sr. Inspector de primera enseñanza D. Salvador de Juan y Ponsoda, en precio de 20 pesetas, con destino á las escuelas públicas.

Idem que tan pronto se tenga conocimiento del próximo natalicio regio, se anuncie al vecindario por medio de bombas, y que la Banda de música municipal amenice el acontecimiento, tocando en las calles y paseos públicos, y por la noche que se ilumine la casa Consistorial.

Idem que se retoquen y pinten con aluminio el templete y los jarrones de hierro que existen en los jardines de Posio.

Idem proceder á la repoblación de plantas y flores en los jardines de la plaza del Obispo Cesáreo.

Sesión ordinaria de 13 de Abril de 1907

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 16 de Abril de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 9 y 13 del actual.

Idem declarar pobre á los efectos del suministro de medicamentos y asistencia facultativa, gratuitos, á María Conde, vecina de esta ciudad.

Idem enagenar terreno á perpetuidad en el cementerio católico de San Francisco: á D. José Varela Humia, 4 metros 25 centímetros cuadrados en la zona de segunda clase, en precio de 297 pesetas 50 céntimos, y á D. Hipólito Bravo, 5 metros en la de tercera, en precio de 200 pesetas.

Idem aprobar una cuenta de 13 pesetas 50 céntimos, por jornales invertidos en los jardines de Posio durante la semana última.

Idem id. una cuenta de D. Antonio Balvís, que importa 9'30 pesetas, por arreglo de las herramientas que usa la brigada municipal de canteros.

Idem devolver á D. Adolfo Moreño Fernández, la fianza que ha constituído para garantir el cumplimiento del contrato del arriendo de arbitrios sobre puestos públicos durante el primer semestre de 1901 y los años 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, la cual ha sido depositada en la Caja general de Depósitos, consistente en la cantidad de 9.000 pesetas nominales.

Idem subvencionar con la cantidad de 1.250 pesetas los festejos del Santísimo Corpus Christi, y para amenizarlos, conceder la Banda municipal de música y poner á disposición de la Comisión organizadora los materiales y artefactos de festejos que posee el Ayuntamiento, así como el auxilio de la brigada municipal de canteros, si la misma cree útiles sus trabajos.

Sesión ordinaria de 20 de Abril de 1907

No se ha celebrabo por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 23 de Abril de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 16 y 20 del actual.

Idem id. dos nóminas de jornales invertidos en los jardines de las plazas de Posío y del Obispo Cesáreo, importantes 6 y 13'50 pesetas, respectivamente.

Idem id. una cuenta de Manuel Fernández, que importa 40'50 pesetas por plantas adquiridas para los jardinillos de la plaza del Obispo Cesáreo.

Idem enagenar á perpetuidad á D. José Rodríguez Pérez tres metros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del ensanche del cementerio católico, en precio de 120 pesetas.

Idem conceder licencia á D. Modesto Villot, para transformar en puerta una ventana del primer piso de la casa núm. 8 de la calle de Gravina, que da á la plazuela del Corregidor.

Idem id. id. á doña Ramona Alvarez, para edificar una caseta en terreno de su propiedad, sito en las inmediaciones de Puente Lebrón.

Idem id. id. á D. Cándido Iglesias Guede, para construir una casa de planta baja en la márgen derecha del kilómetro 550 de la carretera de Villacastín á Vigo, en términos de Santa Agueda.

Idem id. id. á D. Severo Nóvoa Pazo, para colocar los balcones en el piso principal de la casa que posee en el mismo kilómetro de dicha carretera é igual término que el anterior.

Idem id. id. á D. Jesús Silva Bóo para abrir una cantera en un terreno de su propiedad, situado en el primer kilómetro de la carretera provincial que, desde la general del Estado que conduce á Celanova, marcha al pueblo de Piñor.

Idem satisfacer á D. Abelardo Nóvoa Tali, 25 pesetas, importe de los jornales empleados para trasladar desde la Casa Consistorial los muebles, enseres y sillones que se colocaron en los locales destinados á Colegios electorales en las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Idem que pase á la Comisión de abastos una cuenta de D. Julián Alvarez por la colocación de un canalón y caños de desagüe en el tejado de la Pescadería.

Idem declarar pobre, á los efectos de la asistencia facultativa y auxilios farmacéuticos, gratuitos, al vecino de la calle de la Libertad, núm. 21, José María Ansia Arce.

Idem que por el sistema de administración, se proceda al arreglo del camino que desde la Cuenca conduce á Montealegre.

Idem que se hagan algunas reparaciones en el moviliario del salón de sesiones de la casa Consistorial.

Idem oficiar al Arquitecto municipal para que después de examinar las reparaciones que procede verificar en los urinarios públicos y bocas de riego, existentes en esta capital, ordene al fontanero que las ejecute á la mayor brevedad.

Sesión ordinaria de 27 de Abril de 1907

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 30 de Abril de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 23 y 27 del actual.

Idem consignar en acta el sentimiento que ha producido la muerte de D. Manuel Bibiano Fernández Redondo, Contador que ha sido de fondos municipales, y que se conceda á la señora viuda de dicho funcionario, 250 pesetas por una vez, como auxilio para los gastos de funeral y entierro, con cargo al capítulo de imprevistos, y que continúe accidentalmente al frente de la Contaduría, el oficial de la misma D. Domingo Junquera.

Idem aprobar tres nóminas de jornales invertidos en el mes que finaliza en este dia por los individuos que componen la brigada de limpieza, por los de la de canteros y por los de la banda municipal de música, que suman 405.291'20 y 982'45 pesetas, respectivamente; lo propio que otra de jornales devengados en la semana última, para arreglo del jardin de Posio, importante 13'50 pesetas.

Idem id. una cuenta de D. Antonio Balvis, por arreglo de una puerta de hierro del templete de los jardines de Posio, importante 10 pesetas.

Idem pasar á informe de la Comisión de Policía urbana las solicitudes de D. Constantino Salgado Vázquez y otros, pidiendo autorización para instalar en la Alameda barracones destinados á puestos de venta de refrescos.

Idem á la Comisión encargada de administrar el impuesto de arbitrios sobre puestos públicos de este municipio, las instancias presentadas por D. Demetrio Pérez, viajante del comercio y D. Manuel Salgado, D. Francisco de las Cuevas y señora viuda de D. Joaquín Eire, formulando quejas acerca de algunos artículos que se sujetan á aquel impuesto, y al propio tiempo se acuerda nombrar el completo de Vocales de dicha comisión, por renuncia presentada por un individuo de la misma.

Idem declarar prófugos á los mozos Eladio Novoa Mougán, Manuel Salgado Pereira, Constantino López Paz y José Rodríguez Manzano, del reemplazo de 1905, por no haberse presentado al acto de la incorporación para su destino á cuerpo, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

Idem id. id. á los mozos Campio Expósito, Luciano Expósito, Antonio da Cruz Rodríguez, Ramón Freire González, José González González, Gerardo Expósito, Enrique Sánchez Orbán, José Guerrero Vázquez, Feliciano González Sampayo, Luis Expósito 2.°, Ramón Díaz Labaratete, Cesáreo Gómez, Jesús Suárez Fernández, Abelardo Fernández do Allo, Manuel Pérez González, Gerardo Cayetano Pérez, Luis Expósito 1.°, Eladio Díaz Estévez, Antonio Requejo Cortés, Marcelino Expósito, Agustín Expósito y Alejandro Vázquez González, pertenecientes al reemplazo del año actual, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, condenándolos así mismo al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Idem que desde primero de Julio próximo se considere baja la concesión número 343, del agua del Canal de Loña, otorgada á D. Pedro Feijóo para la casa número 28 de la calle de Santo Domingo.

Idem adquirir un tablero para colocar los carteles anunciadores que se fijen al público en la casa Consistorial.

Idem adquirir una manga de riego con destino á la limpieza del pavimento y paredes del Matadero municipal, siempre que se halle justificado que la existente para el servicio del guarda-alamedas esté completamente inutilizada.

Orense 13 de Mayo de 1907.—El Secretario, Santiago Veiras.

Mayo 14 de 1907.—Aprobado por la Corporación en sesión de esta fecha.—El Alcalde, A. Rodríguez.

JUZGADOS

Cédula de requerimiento

El señor don Juan de Lacy y Garnacho, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto se requiera por medio de la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia á don Rogelio Domínguez Vázquez, vecino de Tuge, y hoy ausente en ignorado paradero, para que, bajo apercibimiento de apremio, y dentro del término de cinco dias, pague con las costas posteriores, y en unión de sus hermanos don Benigno, don Manuel, doña Socorro y doña Dolores Domínguez Vázquez, en concepto de herederos de su padre don Domingo Domínguez Bruña, la cantidad de mil setecientas sesenta pesetas veinticinco céntimos que les reclama el Procurador don Juan Manuel Arias, por suplementos hechos y derechos devengados á instancia del don Domingo Domínguez en pleito de mayor cuantía, promovido por don Leandro Domínguez, y en diligencias preparatorias de juicio ordinario con don Lázaro Domínguez.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» á fin de que sirva de requerimiento al citado don Rogelio Domínguez, expido el presente que firmo en Viana del Bollo á dieciseis de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.

Don Antonio López, Secretario del Juzgado municipal de Cenlle.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido por José Andión, vecino de Razamonde en este municipio, contra doña Manuela Pena, intervenida de su marido don Gervasio Pérez, maestra que fué de dicho Razamonde, sobre pago de cincuenta pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En Cenlle á catorce de Mayo de mil novecientos siete: El señor don Eulogio Alvarez Rodríguez, Juez municipal de este término, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil promovido por José Andión García, propietario, mayor de edad, vecino de Razamonde de este distrito, contra doña Manuela Pena, maestra de escuela que fué del indicado pueblo de Razamonde, intervenida de su marido Gervasio Pérez, sobre pago de cincuenta pesetas que le adeuda, procedentes del alquiler de su casa; y que la doña Manuela, su marido y demas familiares habitaron en la escuela, hasta que fueron colocados difinitivamente, y cuyo alquiler en la mediación de tal tiempo, corrió por cuenta de la demandada.

Fallo: que debo condenar y condeno á la demandada, á que dentro de tercer dia pague al demandante, con las costas, las cincuenta pesetas que le reclama. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la doña Manuela, se notificará en la forma que previene la Ley, difinitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio Alvarez.»

Y cumpliendo lo acordado, expido la presente visada por el señor Juez, con objeto de que se inserte en el «Boletín Oficial», haciendo constar que dicha sentencia fué publicada en la misma fecha y notificada en estrados.

Cenlle dieciséis de Mayo de mil novecientos siete.—Antonio López. —V.° B.°, Eulogio Alvarez.

Don Gerardo Pardo, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Por la presente llama, cita y emplaza á Narciso María Luis Lemos Rodríguez, de treinta años de edad, labrador, natural y vecino de Cortegada, cuyas señas personales del mismo son: estatura alta, algo flaco, cara delgada, color bueno, pelo y barba castaño oscuro y que usa bigote; para que dentro del término de diez dias siguientes al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Roque, con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que le instruyo sobre lesiones á Honorato Saburido, previnido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado y, si fuese habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, por tener decretada la prisión provisional del mismo.

Celanova 16 de Mayo de 1907.—Gerardo Pardo.—El Actuario, Constantino Fernández.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Bande.

Hago público: Que para hacer pago de las costas é indemnización de perjuicios impuestas en unión de otro, al penado D. Serafín Ramos Rodríguez, vecino de Maus de Baños, en causa que se les siguió sobre lesiones á Manuel González y Francisco López, vecinos de Nigueiroá, se le embargó, tasó y saca á pública subasta la finca siguiente, sita en términos de los pueblos de Viñal y Quintás, del mismo Nigueiroá, pertenecientes á este distrito.

Una finca destinada á maiz, al sitio de «Conchello», de dos áreas y ochenta centiáreas; linda Naciente otro de Ramón González, Mediodía idem de Vicente Martínez, Poniente y Norte otro de Isidoro González: valorada en ciento treinta pesetas.

Cualquiera persona que desee hacer postura á la finca descrita, de la cual no existen títulos de propiedad, por carecer de ellos el penado, se presentará en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, número dos, á la hora de diez, del dia 12 de Junio entrante, que se adjudicará en favor del más ventajoso postor, haciendo presente que ninguna será admitida si no cubre las dos terceras partes del valor dado en tasa á la indicada finca, debiendo los licitadores, antes de la subasta, y para tomar parte en ella, depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado en tasa á la repetida finca.

Bande, Mayo dieciocho de mil novecientos siete.—Angel Gómez y Piñero.—D. O. de S. S.ª, Gumersindo Santalices.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15